



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## III LEGISLATURA

Serie A:  
PROYECTOS DE LEY

30 de septiembre de 1987

Núm. 45-3

### ENMIENDAS

#### 121/000046 Creación de la Fiscalía Especial para la represión del tráfico ilegal de drogas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley por la que se crea la Fiscalía especial para la represión del tráfico ilegal de drogas (121/000046).

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de septiembre de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

El Grupo Parlamentario Vasco (PNV), les comunica la relación de enmiendas que presenta al proyecto de Ley «por la que se crea la Fiscalía Especial para la represión del tráfico ilegal de drogas».

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de septiembre de 1987.—El Portavoz, **Iñaki Anasagasti Olabeaga**.

#### ENMIENDA NUM. 1

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Vasco**  
**(PNV).**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley por la que se crea la Fiscalía Especial para la represión del tráfico ilegal de drogas.

#### ENMIENDA

Al título del proyecto

De modificación.

Se propone modificar la redacción del título del proyecto por la siguiente:

«Fiscalía Especial para la prevención y represión del tráfico ilegal de drogas.»

#### JUSTIFICACION

Se entiende, como se desprende del articulado, que su misión no es solamente represora, sino que también tiene funciones de carácter preventivo, que deben tenerse en cuenta a la hora de su denominación.

Luis Mardones Sevilla, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente a las Agrupaciones de Independientes de Canarias, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente enmienda al proyecto de Ley por la que se crea la Fiscalía Especial para la represión del tráfico ilegal de

drogas, publicado en el «B. O. C. G.», Serie A, núm. 45, de fecha 24 de julio de 1987.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de septiembre de 1987.—**Luis Mardones Sevilla**.

#### ENMIENDA NUM. 2

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Míxto).**

#### ENMIENDA

Al artículo 3.º, punto 2

Adición de un segundo párrafo (nuevo):

«A los efectos previstos en el párrafo anterior, a la mencionada Fiscalía Especial se adscribirá la conveniente dotación de funcionarios de la Policía Judicial, que actuará bajo su dependencia directa.»

#### JUSTIFICACION

Si a la Fiscalía Especial para la represión del tráfico ilegal de drogas, no se le dota de una plantilla mínima, organizada jerárquicamente, de funcionarios de la Policía Judicial, se estará menoscabando su eficacia en la función encomendada, especialmente en lo indicado en el punto 2 y en los apartados d), e) y f) del punto 1 de este mismo artículo 3.

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al proyecto de Ley por la que se crea la Fiscalía Especial para la represión del tráfico de drogas.

Madrid, 24 de septiembre de 1987.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez**.

#### ENMIENDA NUM. 3

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Coalición Popular.**

#### ENMIENDA

A la exposición de motivos.

De modificación.

La Exposición de Motivos tendrá la siguiente redacción:

«El 24 de julio de 1985, el Gobierno aprobó el Plan Nacional sobre Drogas, cumpliendo así la moción aprobada por el Congreso de los Diputados en su sesión del día 27 de octubre de 1984. El Plan trata de establecer una política coherente que coordine las distintas instancias competentes en esta materia. Entre las medidas prioritarias se contempla la institucionalización de la Fiscalía Especial para la represión del tráfico ilegal de drogas, lo cual requiere, si se desea que el empeño no sea baldío, determinar sus funciones y poner a su disposición los medios personales necesarios para el desarrollo de su función.

Ese es el objetivo primordial del presente proyecto de Ley, que incardina dentro de la unidad del Ministerio Fiscal una Fiscalía Especial para la represión del tráfico ilegal de drogas, bajo la dirección del Fiscal General del Estado. Dicha Fiscalía estará integrada por un Fiscal de Sala, como Jefe de la misma, por un Teniente Fiscal y por los Fiscales que determine la plantilla. Tendrá su sede en Madrid y extenderá sus funciones a todo el territorio nacional. Si el principio de unidad de actuación es fundamental en el funcionamiento del Ministerio Fiscal, no es necesario poner de relieve cómo en el ámbito de la represión del tráfico ilegal de drogas tal unidad es absolutamente imprescindible, a consecuencia tanto de la extensión del fenómeno como de sus peculiares manifestaciones criminológicas.

De otra parte, se introducen en el vigente texto del Estatuto del Ministerio Fiscal diversas modificaciones tendientes a adecuar la estructura de la institución a la organización judicial diseñada por la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985.»

#### JUSTIFICACION

Expresa mejor la necesidad y la extensión de las reformas introducidas por el presente proyecto de Ley.

**ENMIENDA NUM. 4**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Coalición Popular.**

**ENMIENDA**

Al Título

De modificación.

«Proyecto de Ley por el que se modifica el Estatuto del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/1981, de 30 de diciembre, y se crea la fiscalía especial para la represión del tráfico ilegal de drogas.»

**JUSTIFICACION**

El contenido del proyecto de Ley es más amplio de lo que su título indica.

**ENMIENDA NUM. 5**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Coalición Popular.**

**ENMIENDA**

Al Capítulo I (nueva redacción)

De adición.

«Capítulo I. De la Fiscalía Espacial para la represión del tráfico de drogas

Delante del artículo 1 y comprendiendo los artículos 1 a 6, ambos inclusive, se introduce el capítulo I, y el epígrafe.»

**JUSTIFICACION**

Con este Capítulo se recogen las modificaciones que la creación de una Fiscalía Especial para la Represión del Tráfico Ilegal de Drogas introduce en el Estatuto del Ministerio Fiscal.

**ENMIENDA NUM. 6**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Coalición Popular.**

**ENMIENDA**

Al Capítulo II (nueva creación)

De adición.

«Capítulo II

Artículo 7

1. En el artículo 14.1 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal se suprimen las palabras "o Audiencia Territorial".

2. En el artículo 31, párrafo último, las palabras "excedencia especial", quedan sustituidas por "servicios especiales".

3. En el artículo 35.2 de la misma Ley se suprimen las palabras "y Audiencias Territoriales".

4. En el artículo 35.3 de la misma Ley se suprimen las palabras "Tenientes Fiscales de Audiencias Territoriales".

5. En el artículo 36.2 de la misma Ley se suprimen las palabras "y Audiencias Territoriales".

6. En el artículo 42, párrafo segundo de la misma Ley se sustituyen las palabras "Ministerio de Justicia" por "Estado".»

7. En el artículo 45, párrafo segundo del mismo texto legal se sustituyen las palabras "de la Audiencia Territorial" por "del Tribunal Superior de Justicia".

**JUSTIFICACION**

Se recogen en este Capítulo y artículo las modificaciones que es necesario introducir en el Estatuto del Ministerio Fiscal como consecuencia de la organización judicial diseñada por la Ley Orgánica del Poder Judicial 5/1985, de 1 de julio, en especial en cuanto contempla la desaparición de las Audiencias Territoriales y la creación de los Tribunales Superiores de Justicia.

Estas modificaciones tienen entidad suficiente como para integrarse en el articulado de la Ley, no pareciendo correcto que constituyan simplemente objeto de una disposición adicional.

**ENMIENDA NUM. 7**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Coalición Popular.**

**ENMIENDA**

A la Disposición adicional segunda

De supresión.

**JUSTIFICACION**

Pasa a constituir el artículo 7 del Capítulo II en las enmiendas de este Grupo.

**ENMIENDA NUM. 8**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Coalición Popular.**

**ENMIENDA**

A la Disposición adicional tercera

De modificación.

La Disposición adicional tercera pasa a ser Disposición adicional segunda.

**JUSTIFICACION**

Así lo exige el contenido de dicha Disposición.

**ENMIENDA NUM. 9**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Coalición Popular.**

**ENMIENDA**

A las Disposiciones adicionales cuarta y quinta

De supresión.

Se suprimen las Disposiciones adicionales cuarta y quinta.

**JUSTIFICACION**

Pasan a ser las Disposiciones finales primera y segunda, por ser su contenido más propio de Disposiciones finales que adicionales.

**ENMIENDA NUM. 10**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Coalición Popular.**

**ENMIENDA**

A la Disposición final

De modificación.

La Disposición final actual pasa a ser la Disposición final tercera.

**JUSTIFICACION**

Así lo exige la ordenación del articulado.

León Buil Giral, en nombre y como Portavoz sustituto del Grupo Parlamentario de CDS, acompaña texto de las enmiendas números 1 a 3, que presenta ante la Mesa de esa Comisión, en relación con el proyecto de Ley por la que se crea la Fiscalía Especial para la represión de tráfico ilegal de drogas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de septiembre de 1987.—El Portavoz sustituto, **León Buil Giral.**

**ENMIENDA NUM. 11**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo CDS.**

**ENMIENDA NUM. 1**

Al artículo 3.1

De adición.

Se propone añadir un párrafo tercero que quedaría de la siguiente manera:

«c) Crear en cada Ente Autónomo —Tribunales Superiores de Justicia— un Fiscal que actúe en relación directa con la Fiscalía Especial, sin perjuicio que cuando el número de procedimientos así lo aconseje pueda nombrarse otros Fiscales dentro de cada Comunidad Autónoma.»

#### JUSTIFICACION

El Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, regulado por Ley 50/1981 de 30 de diciembre, en el artículo 12 del Título II, Capítulo primero, contempla la figura de las Fiscalías de los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas... y parece lógico que sean los titulares de las correspondientes Fiscalías los que por delegación del Fiscal Especial asuman en las Comunidades Autónomas las funciones que a aquél corresponde a nivel nacional, consiguiendo así la máxima eficacia.

---

#### ENMIENDA NUM. 12

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo CDS.**

#### ENMIENDA NUM. 2

Al artículo 3.1

De adición.

Se propone añadir un nuevo apartado g) que enumeraría las funciones de la Fiscalía:

«g) Será también misión concreta y específica del Fiscal Especial el seguimiento de las Instituciones creadas por iniciativa privada, para el tratamiento y recuperación de drogadictos.»

#### JUSTIFICACION

Razones elementales aconsejan que este tipo de Instituciones creadas por iniciativa privada sean controladas por el Fiscal Especial, por ser susceptibles, aun con la inicial buena voluntad de sus creadores, de que con el tiempo se creen problemas que de alguna forma incidan en sentido negativo en el problema de la droga.

#### ENMIENDA NUM. 13

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo CDS.**

#### ENMIENDA NUM. 3

Al artículo 3.1

De adición.

Se propone añadir un nuevo apartado que quedaría:

«h) Promoverá además la coordinación de las actividades de la Administración de Justicia, en relación con la drogodependencia, con vistas a asegurar el logro de una política coherente que esta problemática social reclama.»

#### JUSTIFICACION

Es obvio que dada la complejidad del problema que tiene planteada la tenencia, consumo de la droga y la del tráfico ilegal de la misma, es necesario que se coordinen las varias y múltiples actividades que la Fiscalía Especial tiene encomendada, para conseguir los resultados más óptimos y todo ello exige además una política coherente ordenada a tal fin.

---

Modesto Fraile Poujade, como Portavoz de la Agrupación de Diputados del PDP, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al articulado del proyecto de Ley por la que se crea la Fiscalía Especial para la Represión del Tráfico Ilegal de Drogas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de septiembre de 1987.—**Modesto Fraile Poujade.**

#### ENMIENDA NUM. 14

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Don Iñigo Cavero Lataillade**  
**(A. PDP).**

Enmienda parcial al proyecto de Ley 121/000046, por el que se crea la Fiscalía Especial para la Represión del Tráfico Ilegal de Drogas.

**ENMIENDA NUM. 1**

Al artículo 3.º del proyecto

De adición.

En el nuevo artículo 18 bis de la Ley 50/1981 de 30 de diciembre que regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, en el párrafo d) del apartado 1, después de las últimas palabras del texto del proyecto: «... y particulares las informaciones que estime precisas», añadir la siguiente frase seguida «... así como promover la actuación de la Inspección Tributaria para el mejor desarrollo de las investigaciones».

**JUSTIFICACION**

Ampliar la colaboración por expertos en el examen de informaciones contables y datos económicos.

**ENMIENDA NUM. 15**

**PRIMER FIRMANTE:**

**Don Iñigo Cavero Lataillade (A. PDP).**

Enmienda parcial al proyecto de Ley 121/000046, por el que se crea la Fiscalía Especial para la Represión del Tráfico Ilegal de Drogas.

**ENMIENDA NUM. 2**

Al artículo 3 del proyecto

De adición.

Añadir al apartado 2 del nuevo artículo 18 bis de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, sobre el Estatuto del Ministerio Fiscal, después de las palabras finales del proyecto «... para el desempeño de sus funciones», la siguiente frase: «... y muy especialmente a los funcionarios de dicha policía asignados exclusivamente y especializados en la lucha contra el tráfico ilegal de drogas».

**JUSTIFICACION**

Reconocer una especial adscripción dentro de la Policía Judicial a un grupo de funcionarios dedicados a la lucha contra el tráfico ilegal de drogas.

**ENMIENDA NUM. 16**

**PRIMER FIRMANTE:**

**Don Iñigo Cavero Lataille (A. PDP).**

Enmienda parcial al proyecto de Ley 121/000046, por el que se crea la Fiscalía Especial para la Represión del Tráfico Ilegal de Drogas.

**ENMIENDA NUM. 3**

Incorporación de un nuevo artículo al proyecto de Ley

De adición.

Introducir después del artículo 6, un nuevo artículo 7, cuya redacción será la siguiente:

«Artículo 7. En la Memoria Anual del Fiscal del Estado, que es objeto de presentación con ocasión de la apertura de los tribunales, se dedicará un capítulo específico a la actuación de la Fiscalía Especial para la Represión del Tráfico Ilegal de Drogas, y un apartado de las estadísticas donde se recojan los delitos de este tráfico ilegal y las actuaciones de esta Fiscalía Especial.»

**JUSTIFICACION**

La conveniencia del mejor conocimiento de los avances en la lucha contra el tráfico ilegal de drogas.

**ENMIENDA NUM. 17**

**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).**

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, vengo en solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente enmienda de devolución a la totalidad del proyecto de Ley por el que se crea la Fiscalía Especial para la Represión del Tráfico Ilegal de Drogas, publicado en el «B. O. C. G.» número 45-1, Serie A.

**ENMIENDA A LA TOTALIDAD**

Las razones que justifican la devolución del proyecto de Ley son las mismas aducidas en su día para la supresión de la Audiencia Nacional, en la medida en que se constituye la Fiscalía Especial como órgano que desempeñará sus funciones ante la Audiencia Nacional y los Juzgados Centrales (artículo 3.1, a).

Además, el texto del proyecto desvirtúa la estructura vigente del Ministerio Fiscal, al quebrantar el principio de unidad y dependencia.

Así, en el segundo párrafo del artículo 3.1, c) el Fiscal General del Estado puede designar a funcionarios para que pasen a la dependencia de la Fiscalía Especial. Ello significa eludir el criterio general, y hasta ahora sin excepciones, marcado por el artículo 14, uno y dos, del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, como competencias del Consejo Fiscal y de la Junta de Fiscales de la Sala, en orden a la coordinación de funciones.

Por otra parte, el artículo 3.1, uno, b) es innecesario, pues su previsión se cumple ya con el artículo 26 del Estatuto.

El artículo 3.1, c), segundo párrafo, establece una forma de doble dependencia, o de dependencia difusa, para los funcionarios designados por el Fiscal General, subordinados al Jefe de la Fiscalía Especial y al de su Fiscalía, del que no dejan de depender. En los supuestos de conexión entre delitos de tráfico de drogas con otros, la posible discrepancia de criterio entre los fiscales designados y uno o ambos jefes, y de éstos entre sí, puede provocar dificultades que redundarán en la ineficacia de la institución.

La referencia a las Fiscalías de los Tribunales Militares es imprecisa, y con su texto, inútil.

El artículo 3.1, d) establece unas facultades que sólo son imaginables en el ámbito de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, o en el del artículo 5 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. La enfática declaración final de la facultad de requerir a las administraciones y particulares las informaciones que estime precisas será ineficaz en cuanto se produzca fuera del marco y cauces legales, ya que, en estos casos, no generará obligación de obedecerle.

El artículo 3.1, e) es de tal imprecisión procesal, que no se precisa si la recepción de los datos corresponde exclusivamente al Fiscal, lo que es impensable porque sería un límite a la soberanía judicial o si el Fiscal recibe los datos a la vez que el Juez, en cuyo caso el precepto introduce una burocratización inoportuna, contraria a la economía procesal.

El artículo 3.2, no contiene ningún dato que no estuviera ya en la legislación vigente en materia de Policía Judicial. Por ello es superfluo.

Por todo ello se formula la siguiente enmienda a la totalidad al proyecto de Ley, por el que se crea la Fiscalía Especial para la Represión del Tráfico Ilegal de Drogas, solicitando su devolución al Gobierno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de septiembre de 1987.—**Nicolás Sartorius Alvarez de las Asturias Bohorques**, Portavoz del Grupo Mixto, Agrupación Izquierda Unida-Esquerra Catalana.

Miquel Roca i Junyent, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, presenta

siete enmiendas al proyecto de Ley por el que se crea la Fiscalía Especial para la Represión del Tráfico Ilegal de Drogas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de septiembre de 1987.—El Portavoz, **Miquel Roca i Junyent**.

#### ENMIENDA NUM. 18

##### PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior al proyecto de Ley por el que se crea la Fiscalía Especial para la Represión del Tráfico Ilegal de Drogas, a los efectos de modificar la redacción dada al título del citado proyecto de Ley.

Redacción que se propone:

«Por la que se crea la Fiscalía Especial para la Represión del Tráfico Ilegal de Drogas y se actualizan determinados artículos del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.»

#### JUSTIFICACION

Dar a conocer cuál es el exacto y completo contenido de la Ley, pues, junto a las disposiciones específicas sobre la creación de la Fiscalía General, el proyecto de Ley adecua algunos artículos del Estatuto del Ministerio Fiscal a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial en materia en absoluto relacionada con la creación de la Fiscalía Especial para la Represión del Tráfico Ilegal de Drogas.

#### ENMIENDA NUM. 19

##### PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior al proyecto de Ley por el que se crea la Fiscalía Especial para la Represión del Tráfico Ilegal de Drogas, a los efectos de modificar la redacción dada a los apartados 1, a), y 1, b), del artículo 3.º del citado proyecto, mediante la fusión de ambos.

Redacción que se propone:

«1. La Fiscalía Especial para la Represión del Tráfico Ilegal de Drogas ejercerá las siguientes funciones:

a) Intervenir directamente en todos los procesos penales por delitos relativos al tráfico de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.»

**JUSTIFICACION**

La creación de la Fiscalía Especial justifica de por sí que se le atribuya competencia específica en todos los procesos relativos a las drogas, sin que existan limitaciones respecto al alcance de dicha competencia o a los límites de su ejercicio.

**ENMIENDA NUM. 20**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior al proyecto de Ley por el que se crea la Fiscalía Especial para la Represión del Tráfico Ilegal de Drogas, a los efectos de modificar la redacción dada al apartado 1, c), del artículo 3.º del citado proyecto.

Redacción que se propone:

«1. La Fiscalía Especial...

c) Coordinar las actuaciones de las distintas Fiscalías en orden a la represión del tráfico ilegal de drogas.

(Resto igual).»

**JUSTIFICACION**

Por propia definición del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, éste no desarrolla funciones preventivas.

**ENMIENDA NUM. 21**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior al proyecto de Ley por el que se crea la Fiscalía Especial para la Represión del Tráfico Ilegal de Drogas, a los efectos de modificar la redacción dada al apartado 1, d), del artículo 3.º del citado proyecto.

Redacción que se propone:

«1. La Fiscalía Especial...

d) Investigar la situación económica y patrimonial..., pudiendo requerir, previa autorización judicial, de las Administraciones Públicas... (resto igual).»

**JUSTIFICACION**

Todo requerimiento que pueda afectar al honor o suponer una intromisión en la intimidad de las personas debe estar previamente sancionado con la correspondiente autorización judicial.

**ENMIENDA NUM. 22**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior al proyecto de Ley por el que se crea la Fiscalía Especial para la Represión del Tráfico Ilegal de Drogas, a los efectos de modificar la redacción dada al apartado 1, e), del artículo 3.º del citado proyecto.

Redacción que se propone:

«1. La Fiscalía Especial...

e) Supervisar el tratamiento aplicado a aquellos drogodependientes a quienes se les haya recluido en centros de internamiento especiales, recibiendo los datos precisos de las personas e instituciones que participen en dicho tratamiento y proponer a la autoridad judicial las medidas que respecto al mismo consideren oportunas para la rehabilitación del drogodependiente.»

**JUSTIFICACION**

La figura de la «remisión condicional» es totalmente ajena al control del Ministerio Fiscal, entendiéndose que el sentido que se ha querido otorgar a este apartado queda técnicamente mejor expresado con la redacción propuesta.



**ENMIENDA NUM. 23****PRIMER FIRMANTE:  
Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior al proyecto de Ley por el que se crea la Fiscalía Especial para la Represión del Tráfico Ilegal de Drogas, a los efectos de adicionar un nuevo artículo 4 bis al proyecto citado.

Redacción que se propone:

Se adiciona un segundo párrafo intermedio al artículo 24 de la Ley 50/1981 por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, con el siguiente texto:

«Artículo 4 bis

En igual sentido, los fiscales designados conforme lo previsto en el apartado 1, c) del artículo 18 bis deberán informar a los asuntos de su competencia al Fiscal Jefe del respectivo órgano donde territorialmente estén desempeñando sus funciones, sin perjuicio de que prevalezca el criterio del Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial para la Represión del Tráfico Ilegal de Drogas.»

**JUSTIFICACION**

A los efectos de que la independencia de actuación de los Fiscales así designados no sea obstáculo para que, den-

tro de la unidad de actuación del Ministerio Fiscal, exista la debida información al Fiscal Jefe del Organó donde territorialmente se estén desarrollando las respectivas actuaciones.

**ENMIENDA NUM. 24****PRIMER FIRMANTE:  
Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior al proyecto de Ley por el que se crea la Fiscalía Especial para la Represión del Tráfico Ilegal de Drogas, a los efectos de modificar la redacción dada al apartado 1.º del artículo 5 del citado proyecto.

Redacción que se propone:

«Artículo 5

1. En el párrafo uno del artículo 35 de la Ley 50/81, de 30 de diciembre, se adiciona... (resto igual).»

**JUSTIFICACION**

Se mejora la redacción al detallar la Ley a cuyo artículo se hace referencia.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961